



Clase de proceso	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
Entidad	COMISARÍA TERCERA DE FAMILIA
Partes	Natali Martínez Conver y Alexander Mauricio Guiza
Radicación	50001 31 10 003 2017 00194 00
Asunto	Ordena devolver diligencias
Fecha de la providencia	Nueve (9) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 170 C - 1 este despacho **DISPONE**,

Teniendo en cuenta que el artículo 11 de la ley 575 de 2000 que modificó el artículo 17 de la ley 294 de 1996, no establece que la conversión debe hacerla el Juzgado de familia, por lo que claramente la Comisaría de Familia en el ejercicio de sus funciones y competencias debe realizar la respectiva conversión, taxativamente la función de los juzgados de Familia consiste en expedir la orden de arresto una vez sea declarada por el funcionario competente, como lo indica la norma en cita.

Devuélvase las diligencias a la Comisaría de Familia, para que dé cumplimiento a las funciones para que obren de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

96

Del **10 OCT 2018**

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria